

LISTADO DE PERSONAS QUE DEBEN TRAMITAR EL CERTIFICADO ÚNICO HABILITANTE PARA CIRCULACIÓN

Decisión Administrativa N° 446/2020	Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.
	Personal afectado a obra pública.
	Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad.
	Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
	Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
	Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
	Servicios de lavandería.
	Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
	Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
Decisión Administrativa N° 429/2020	Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal.
	Operación de centrales nucleares.
	Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del dictado del Decreto N° 297/20.
	Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.
	Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario.
	Operación de aeropuertos. Operaciones de garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.
	Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.
	Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.
	Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria.
Los ministros de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual.	
Decisión Administrativa N° 450/2020	Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
	Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
	Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.

	Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
	Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
	Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
	Inscripción, identificación y documentación de personas.
Decisión Adm. 468/2020	Obra privada de infraestructura energética.
Decisión Adm. 472/2020	Actividad Notarial
Decisión Administrativa 490/20	Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.
	Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas , exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
	Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. En ningún caso podrán realizar atención al público.
	Fabricación, venta y reparación de neumáticos para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
	Venta de artículos de librería e insumos informáticos , exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. En ningún caso se podrá realizar atención al público.
Decisión Administrativa 524/2020	Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
	Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes.
	Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.
	Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. (Personal, no víctimas)
	Producción para la exportación, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
	Procesos industriales específicos, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
El Certificado de circulación es sólo para el personal. La	Oficinas de rentas de las PROVINCIAS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas
	Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
	Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema

persona a atenderse sólo deberá llevar la constancia de turno.	de turno previo.
	Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.
	Ópticas, con sistema de turno previo.